



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0340 -2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo **Art. 9. de la Ordenanza que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Morona Construye Su Desarrollo, Morona-Ep- El Directorio.-** Es el máximo órgano de la EP y le corresponde dirigir y controlar la buena marcha de la empresa de conformidad a los documentos que facultaron su creación, así como aquello aplicable de la normativa local, provincial y nacional.

Que, el **Art. 10.- de la Ordenanza que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Morona Construye Su Desarrollo, Morona-E-P- DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está integrado de la siguiente forma El Alcalde o Alcaldesa en su defecto su delegado permanente. 1-Un concejal (a) delegado por el Concejo Municipal del Cantón Morona. 2-El (la) Director(a) de Gestión de Planificación. 3-El (la) Director(a) de Procuraduría Sindica. 4-Un miembro de la sociedad civil que pertenezca al sector de la construcción, el mismo que será electo democráticamente por el lapso de dos años, confor-



me el reglamento interno aprobado por el Directorio. La participación de los miembros en el Directorio de la Empresa no es remunerada a excepción del Gerente General. El Gerente General actuará como secretario del Directorio.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **13 de octubre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Elección del Delegado del Concejo Municipal para formar parte del directorio de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo Morona E-P.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA DESIGNAR AL CONCEJAL ANDRÉS NOGUERA FLORES COMO DELEGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO MORONA E-P, CON VOTOS A FAVOR DEL SEÑOR ALCALDE FRANKLIN GALARZA, VICEALCALDESA NADIA SENSÚ Y CONCEJAL ANDRÉS NOGUERA, CON VOTOS EN CONTRA DEL CONCEJAL BRAULIO JARAMILLO Y EL CONCEJAL FEDERICO TSE-REMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 13 de octubre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA